

El chavismo como caso de estudio del constitucionalismo populista

Chavism as a case study of Constitutionalism Populist

Recibido: 23/07/2019

Aprobado: 15/10/2019

Héctor Jiménez Esclusa

Abogado, Universidad de Carabobo, Venezuela.
Magíster en Ciencias Políticas, Universidad Simón Bolívar, Venezuela. Profesor asistente en el Departamento de componente docente del Instituto Pedagógico de Maracay.

04-84056@usb.ve

Resumen: En este artículo se estudia al chavismo como un ideología populista específicamente a través de una de sus manifestaciones, la encarnada en el concepto de constitucionalismo populista por medio del examen de tres rasgos del proceso constituyente de 1999, a saber: 1) la Constitución de 1999 como mito populista, 2) la inclusión en esa Constitución del concepto de demanda que usa Ernesto Laclau y, 3) la identificación de los componentes del constitucionalismo populista en el proceso constituyente de 1999. Esto se justifica por la necesidad de producir literatura sobre el constitucionalismo populista desde la perspectiva latinoamericana porque el interés reciente se enfoca en los gobiernos populistas de derecha dentro de la Unión Europea o en el de los Estados Unidos bajo Trump, mientras que, y aunque no se sugiere una relación de causalidad entre el constitucionalismo populista europeo y el latinoamericano, se está ignorando parcialmente a este último que es cronológicamente anterior.

Palabras claves: constitucionalismo populista, demanda equivalencial, chavismo.

Abstract: This essay studies chavism as a Populist ideology specifically through the concept of constitutionalism populist focusing in three items of Venezuelan constitutional 1999 process: 1) Venezuelan 1999 Constitution as a populist myth, 2) the inclusion in that Constitution of what Laclau calls chain of equivalence demand and, 3) the constitutionalism populist components in that process. This study aims to highlight the constitutionalism populist since a Latin-American outlook; a geographic area sidelined due to that the academic interest in the topic is focused nowadays on rightist populist countries in the European Union and even the United States ruled by Trump, while and although it is not been suggested a direct link between European constitutionalism populist and the Latin-American one, the latest came first chronologically.

Key words: constitutionalism populist, chain of equivalence demand, chavism

Introducción

En este artículo se estudia al chavismo como un ideología populista, específicamente a través de una de sus manifestaciones, la encarnada en el concepto de constitucionalismo populista por medio del examen de tres rasgos del proceso constituyente de 1999, a saber: 1) la Constitución de 1999 como mito populista, 2) la inclusión en esa Constitución del concepto de demanda que usa Ernesto Laclau en su teoría de la razón populista (2005)¹ y, 3) la identificación de los componentes del constitucionalismo populista en el proceso constituyente de 1999.

Esto se justifica por la necesidad de producir literatura sobre el constitucionalismo populista desde la perspectiva latinoamericana porque el interés reciente se enfoca en los gobiernos populistas de derecha dentro de

¹ Laclau, E. (2005). *La razón populista*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

la Unión Europea² o en el de Trump³ en los Estados Unidos, mientras que, y aunque no se sugiere una relación de causalidad entre el constitucionalismo populista europeo y el latinoamericano, se está ignorando parcialmente a este último que es cronológicamente anterior⁴. Cumplir ese objetivo exige un

² La atención es acaparada, en este ámbito específico del constitucionalismo populista, por la actuación de Víctor Orbán, quien comenzó siendo un político liberal, y su partido Fidesz (Unión Cívica Húngara) en el poder en coalición luego de su victoria en las elecciones húngaras de 2010 y por Jaroslaw Kaczyński y el partido PiS (Ley y Justicia por sus siglas en polaco), en el poder en Polonia desde 2015, mandato refrendado en la elección de 2019. Mientras que el español Podemos sería el único partido populista izquierdista afín al constitucionalismo populista en Europa (el partido alemán Die Linke, de la misma orientación, no parece proponer un cambio constitucional, aunque varios de sus miembros, incluso diputados suyos en el Bundestag, fueron sometidos a vigilancia por la Oficina Federal para la Protección de la Constitución por sus posiciones extremistas contra el sistema político de ese país). Esta observación es pertinente por la cercanía entre Podemos y el chavismo, particularmente en el constitucionalismo populista, en el que la cercanía se trocó en cooperación política con el asesoramiento de los profesores españoles de derecho constitucional Roberto Viciano y Rubén Martínez Dalmau a las asambleas constituyentes de Venezuela, Bolivia y Ecuador y de Íñigo Errejón a la de Bolivia, todos mediante el Centro de Estudios Políticos y Sociales (CEPS), una fundación creada en 1993, en cuya directiva estuvieron los fundadores de Podemos Pablo Iglesias y el mismo Errejón. Sobre esto véase: Scharfenberg, Ewald, Peñaranda, Raúl y Torres, Arturo (23 de mayo de 2015). “La Constituyente se aclimató en Los Andes para volver a España”. En Armando.info. Disponible: http://www.armando.info/sitio/index.php?id=17&tx_ttnews%5Btt_news%5D=147&cHash=c159971ac7a6590b376188a7b3ae8f4f [Consulta: octubre de 2019].

³ Aunque no puede considerarse que el presidente Trump haya sugerido a la fecha un cambio constitucional (improbable si se considera la cultura política estadounidense), su desvío de fondos militares para la construcción de un muro en la frontera con México mediante la declaración de emergencia nacional en febrero de 2019 para evitar el control del Congreso, sus ataques a las congresistas Ocasio-Cortez, Omar, Pressley y Tlaib (The Squad), o su negativa a que la Casa Blanca colabore con la investigación de la cámara baja del Congreso, que podría llevar a su destitución (impeachment), plantean dilemas constitucionales importantes.

⁴ Si bien no debe entenderse la reforma constitucional como sinónimo de constitucionalismo populista, la forma en la que Bolivia, que tuvo su último cambio constitucional en 2009 motorizado por Evo Morales, o Ecuador, que reescribió su constitución en 2008 luego de que Rafael Correa fuese electo presidente, se inscriben dentro del populismo de izquierda en amplia sintonía con Hugo Chávez, pero además específicamente dentro del constitucionalismo populista; mientras que en el otro extremo del espectro político tenemos los ejemplos del constitucionalismo populista temprano que encarnan las asambleas constituyentes convocadas por Carlos Menem en Argentina, en 1994 y la de Alberto Fujimori en Perú, en 1993, respectivamente; a las que cabría agregar los intentos de reforma de la constitución colombiana del ex presidente Álvaro Uribe en 2003, 2005 y 2010, respectivamente.

esquema conceptual que inicia con la distinción citada por Casullo (2015)⁵ entre “definiciones económicas del populismo y las propiamente políticas”, siendo:

Las primeras [las que] entienden al populismo como una cierta fórmula de política pública basada en la redistribución excesiva de recursos (ya sea monetarios o en forma de bienes públicos) a los sectores populares a efectos de lograr éxitos electorales inmediatos, aún (sic) sabiendo que esa política no es sustentable en el mediano plazo (p. 281).

Mientras que las segundas lo definen, de nuevo según la síntesis de Casullo, de cuatro formas:

Como táctica electoral por parte de líderes carismáticos y ambiciosos, como un tipo de movilización antisistema, como cierto tipo de discurso antagonista y dicotomizante y como una cierta activación política de la cultura popular (ibid.: 284).

Mudde (2012) indica que “en la ciencia política, el populismo suele definirse como estrategia política, estilo o ideología” (s.n.)⁶. Pero mientras que para Casullo la unidad de análisis mínima común a todas las definiciones políticas de populismo es que “la movilización populista está formada por la tríada del líder, el pueblo y la movilización antagonista”⁷, para Laclau la unidad mínima de análisis del populismo, de la que se deriva su concepto, es la categoría de demanda social⁸, sobre la que se volverá más adelante.

⁵ Casullo, María (2015). “¿En el nombre del pueblo? Por qué estudiar al populismo hoy”. *Postdata*, 19 (2) 277-313. La distinción es una síntesis que la autora hace de: Dornbusch, Rudiger y Sebastian Edwards (1991). “The Macroeconomics of Populism”, en National Bureau of Economics Research, enero; _____ (1995). “Introduction”, en Dornbusch, Rudiger y Sebastian Edwards (ed.) *Reform, Recovery and Growth: Latin America and the Middle East*, Chicago, University of Chicago Press; _____ (2007) “The Macroeconomics of Populism in Latin America”, Chicago, University of Chicago Press y Poblete Vázquez, Mario (2006). “Populismo latinoamericano: una perspectiva comparada”, en *Ciencias Sociales Online*, Vol. III, Nº 3, respectivamente.

⁶ Mudde, Cas (7 de abril de 2012). “Reflexiones sobre un concepto y su uso”. En *Letras Libres*. Disponible: <https://www.letraslibres.com/espana-mexico/revista/reflexiones-sobre-un-concepto-y-su-uso> [Consulta: agosto de 2019].

⁷ Ob. cit., p. 284

⁸ Ob. cit., p. 98.

Antes de continuar con la definición de populismo que se usará es pertinente señalar que en este ensayo se indica una de las posibles relaciones entre definiciones económicas y políticas del populismo –una distinción un tanto artificial pero que aquí sirve como hilo conductor del marco conceptual– porque la denominada constitución populista, que es el resultado más acabado del constitucionalismo populista, a su vez una manifestación por antonomasia del populismo político, institucionaliza la redistribución de recursos que signa todo populismo económico.

Aunque este trabajo no pretende establecer una teoría sobre el populismo, lo cierto es que una definición es importante para el objetivo propuesto, sin embargo, definir al populismo es la tarea más difícil de cualquier estudio sobre el tema, la distinción hecha antes entre definiciones políticas y económicas se bifurca a su vez en la consideración del populismo como ideología, estrategia y régimen político, o entre populismo de derecha y de izquierda, e incluso cabe la distinción geográfica entre populismos europeos y latinoamericanos, o la temporal entre populismo clásico y neopopulismo, entre otros. Esa dificultad para definir el concepto queda zanjada en el contexto de este ensayo al escogerse la definición de Mudde⁹:

El populismo es una ideología de núcleo poroso, que considera que la sociedad está dividida en dos grupos homogéneos y antagonicos –‘el pueblo puro’ frente a ‘la élite corrupta’–, y que sostiene que la política debería ser una expresión de la **volonté générale** (voluntad general) del pueblo.

En el concepto de Mudde están los dos rasgos comunes a todas las definiciones de populismo: trata sobre el pueblo y está relacionado con la democracia. Sobre la relación entre populismo y democracia McCormick (2012) abunda: “El populismo es un acontecimiento inevitable en regímenes que se adhieren a los principios democráticos pero en donde, en efecto, la gente no gobierna” (s.n.)¹⁰. Estas dos características se vinculan con el concepto de demanda de Laclau porque la configuración del pueblo se da gracias a la relación

⁹ Ob. cit., s.n.

¹⁰ McCormick, John (7 de abril de 2012). “Sobre la distinción entre democracia y populismo”. En Letras Libres. Disponible: <https://www.letraslibres.com/espana-mexico/revista/reflexiones-sobre-un-concepto-y-su-uso> [Consulta: agosto de 2019].

equivalencial de demandas (Laclau define al populismo como una forma de estructuración del sujeto político por medio de la categoría demanda social¹¹) y porque el populismo suele presentarse como una crítica a la incapacidad de la democracia para satisfacer estas demandas.

Por otra parte, se escoge la definición de populismo como ideología porque calza con el concepto de chavismo que se empleará y que también lo define como ideología en los términos en que lo hace Guillermo T. Avelo como una versión vulgarizada del marxismo (2017: 28)¹², es esa condición de ideología degradada (una característica que determina en la ideología chavista la porosidad del concepto de Mudde) junto a las necesidades del momento, entre las que destaca el fracaso en imponer al marxismo como ideología mayoritaria luego de la derrota de la extrema izquierda venezolana, las que hacen que el inicio del chavismo tenga un cariz preponderantemente populista (salvando además la imposibilidad teórica, que se expone más adelante, que excluye del concepto de populismo de Mudde al marxismo) que sin embargo se irá radicalizando hasta abolir la democracia.

Para definir demanda social Laclau¹³ sigue la distinción del vocablo en inglés entre petición y reclamo; siendo la primera la demanda aislada que se hace al sistema político en espera de satisfacción, mientras que el segundo es la demanda no satisfecha que se articula con otras para constituir una relación equivalencial con otras demandas no satisfechas y que es lo que llama demanda popular (del texto se infiere que demanda social y demanda popular son sinónimos) y que es la categoría que permite la configuración del populismo al estructurar al pueblo mediante la conformación simbólica de esas demandas equivalentes. El vínculo de esto con el constitucionalismo populista radica en que una vez que la petición aislada¹⁴ no es atendida y a medida que forma una relación equivalencial con

11 Ob. cit., pp. 97-98.

12 Avelo, Guillermo T. (2017). “Los fundamentos ideológicos del sistema político chavista” en Urbaneja, D.B. (coordinador) Desarmando el modelo. La transformación del sistema político venezolano desde 1999. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

13 Ob. cit., pp. 98-99.

14 Laclau define a una demanda satisfecha o no, pero que se mantenga aislada, como demanda democrática, esto porque, según su criterio, al ser hecha por alguien excluido del sistema presupone

otras no es posible ya que el sistema político satisfaga las demandas de forma diferencial¹⁵ (por separado) por lo que el llamado a sustituirlo se hace presente, de ahí que invocar al poder constituyente sea el paso congruente en la mentalidad populista.

Así, insertado en el contexto anterior, el constitucionalismo populista es la crítica populista al constitucionalismo liberal, o, de acuerdo a Walker (2017):

La hostilidad ante estructuras y reglas que provean protección a los individuos frente al poder político o la distribución pluralista de ese poder frente a su articulación unitaria (p. 8)¹⁶.

Esta hostilidad, a diferencia de la que caracteriza a otras ideologías autoritarias y/o totalitarias, está motivada por la distinción que incluye el concepto de Mudde entre pueblo y élite, de ahí que excluya la misma hostilidad hacia el liberalismo político que caracteriza a ideologías elitistas como la marxista y pluralistas como la socialdemócrata o la demócrata cristiana¹⁷.

El concepto de constitucionalismo populista se completa con los cuatro componentes que identifica Blokker (2017):

Primera, los populistas enfatizan al pueblo y a la soberanía popular (...). Segundo, el proyecto populista está basado en una forma extrema de regla de la mayoría (...). Tercero, la *aproximación práctica* de los populistas a la ley basada en la instrumentalización que moviliza a la ley en nombre del proyecto colectivista. Cuarto, la *actitud populista hacia la ley*, consistente en una postura crítica, emocional, o lo que denomina «resentimiento legal» (pp. 8-9)¹⁸.

una dimensión igualitaria que es el único rasgo democrático que reconoce (ibid.: pp. 99, 158).

15 Ibid.: 98.

16 «Populist scepticism towards all forms of intermediation between power and their conception of a pure and unified popular will can often register as hostility before structures and rules that provide for individual protections against collective power or the plural distribution of that collective power against its unitary articulation». Walker, Neil (2017). «Populism and constitutional tension». Jean Monet Working Paper No 15/17. Disponible: <https://jeanmonnetprogram.org/wp-content/uploads/JMWP-15-Neil-Walker.pdf> [Consulta: octubre de 2019].

17 Ob. cit., s.n.

18 «These components can be understood as distinctive parts of the populist critique on liberal or legal constitutionalism. First, populist emphasize the people and popular sovereignty. This reference to the people provides the main normative justification for the populist constitutional

La premisa de este concepto es que el constitucionalismo populista degrada fatalmente las garantías liberales usando, paradójicamente, al mismo constitucionalismo liberal. Casullo¹⁹ indica cómo esta premisa podría ser un sesgo derivado de la preeminencia, luego de la Segunda Guerra Mundial, de las instituciones políticas liberales, con su corolario en la academia de marginalización del populismo como objeto de estudio hasta fecha reciente. Para Walker²⁰ el constitucionalismo populista se “solapa entre el constitucionalismo autoritario y el constitucionalismo popular”²¹, esto se conecta con lo que Blokker (2019) sostiene en el sentido de que el constitucionalismo legal (la forma en la que denomina al constitucionalismo liberal) no agota las posibilidades del constitucionalismo que también pueden ser expandidas por al menos tres formas de constitucionalismo no liberal, a saber: constitucionalismo político, constitucionalismo comunitario y constitucionalismo democrático, respectivamente (p. 336)²². La importancia de esta taxonomía radica en que aunque pudiese pensarse que el constitucionalismo populista es solo otra versión no liberal del constitucionalismo pero inscrita en un proyecto democrático (la postura de Laclau), lo cierto es que es distinta porque allana el camino para la degradación de la democracia en autoritarismo primero y luego en su cancelación definitiva²³.

programme. Second, the populist project is based on an extreme form of majoritarianism, which is the core of the populist mode of government, or the way in which populists imagine the project politically. Third, the populists’ practical approach to the laws is based on instrumentalism, which mobilizes the law in the name of a collectivist project. Fourth, the populist attitude towards the law, or its main prescriptive and evaluative judgments of the law, consists of a critical, emotional stance, or what I call ‘legal resentment’. Blokker, Paul (2017). “Populism as a Constitutional Project”, Jean Monet Working Paper No 17/17. Disponible: <https://jeanmonnetprogram.org/wp-content/uploads/JMWP-17-Paul-Blokker-1.pdf> [Consulta: octubre de 2019].

19 Ob. cit., pp. 279-280.

20 Ob. cit., p. 6.

21 «(...) populist constitutionalism operates in a space which overlaps authoritarian and popular constitutionalism, and stand in a complex relationship to both».

22 «In recent times, a number of competing constitutional narratives have become visible, and are explicitly formulated against some of the key tenets of legal constitutionalism. Below I will engage with three of such competing narratives: (I) political constitutionalism; (II) communitarian constitutionalism; and (III) democratic constitutionalism» Blokker, Paul (2019). “Varieties of populist constitutionalism: The transnational dimension”. *German Law Journal*, 20, 332-350.

23 «Populist constitutionalism could then be mistaken for a democratic project, because of its

En el centro del constitucionalismo populista está la constitución populista, esta es definida por Landau (2018) como la concreción de un proyecto constitucional que “actúa como la crítica al orden constitucional preexistente y como un instrumento usado por el líder populista para consolidar su poder y debilitar los controles a su autoridad” (526)²⁴. Para conseguir eso, la constitución populista contradice la definición de constitución en sentido liberal “Toda sociedad en la que no está asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes no tiene Constitución” (artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789).

Luego de todo lo definido hasta aquí puede afirmarse que el constitucionalismo populista es un rasgo **sine qua non** del populismo chavista. Tal afirmación exige una explicación adicional. En este trabajo se sigue la premisa de que hay un **continuum** en el sino populista entre el régimen político que empieza en Venezuela en 1958, al que Juan Carlos Rey denomina sistema populista de conciliación (1991: 542)²⁵; el así denominado puntofijismo²⁶, con el

alleged endorsement of popular rule, but my argument in this article is that populism has to be qualified differently. While populism draws on democratic principles, by drawing extreme, one-sided conclusions, it violates key dimensions of democratic constitutionalism, such as those of pluralism, inclusiveness, and actual participation in constitutionalism» Blokker (2017: 2-3). Laclau inserta al constitucionalismo populista dentro del constitucionalismo democrático. Sin embargo, en este trabajo se emplea su concepto de demanda para sostener que la inclusión de demandas equivalentes en las constituciones, en el contexto latinoamericano, solo sirve para degradar a la democracia.

24 «Populist constitutional projects can be read as supporting both sides of this dichotomy (...) they often act both as critiques of preexisting constitutional order and as instruments used by populist leaders to consolidate power and undermine checks on their authority» Landau, David (2018). “Populist Constitutions”. *The University of Chicago Law Review*, 85 (2) 521-544.

25 “Con tal fin fue creado lo que he denominado un sistema populista de conciliación, que está constituido por un complejo sistema de negociación y acomodación de intereses heterogéneos, en el que los mecanismos de tipo utilitario iban a desempeñar un papel central en la generación de apoyos al régimen y, por consiguiente, en el mantenimiento del mismo” (ibid.: 543), véase: Rey, Juan Carlos (1991). “La democracia venezolana y la crisis del sistema populista de conciliación”. *Revista de estudios políticos*, 74, 533-578.

26 El Pacto de Puntofijo es un símbolo del imaginario venezolano que puebla el discurso con una connotación negativa para amplios sectores de la sociedad derivada de su percepción como un acuerdo entre élites para apropiarse de la renta petrolera, percepción acentuada a mediados de los 90 que complementa la de traición política que le adjudicó la extrema izquierda desde la década de

derrocamiento de la dictadura de Pérez Jiménez, y que va a extenderse hasta 1998, y el chavismo en su primera etapa: la que tiene a Chávez al frente entre 1999 y 2012, excluyéndose la siguiente con Nicolás Maduro a partir de 2013 porque el populismo de esa primera etapa (incluso antes de 2012) ha conducido en la segunda a tal degradación de la democracia que el régimen político ya no puede ser denominado solo como populismo autoritario. Pero el populismo que hermana ambos períodos es un populismo económico –de ahí la importancia de comenzar el marco conceptual con la distinción entre definiciones políticas y económicas del populismo– basado sobre el rentismo petrolero, mientras que solo en el chavismo está presente esa manifestación del populismo político que es el constitucionalismo populista²⁷. Y esto es perfectamente lógico si se

los sesenta y que será un leit motiv del discurso chavista posteriormente; así, puntofijismo alude al sistema político instaurado en 1958, puntofijista es un político de ese período y/o un opositor al chavismo. El pacto, que firmaron el 31 de octubre de 1958 Rafael Caldera en representación del partido Comité De Organización Política Electoral Independiente (Copei) junto a Rómulo Betancourt por el Partido Acción Democrática (Ad) y Jóvito Villalba por la Unión Republicana Democrática URD), forma parte de un sistema de acuerdos (Straka, 2018) cuyo antecedente es el pacto de Nueva York de enero de 1958 firmado por los mismos tres políticos en el exilio; destinado a estabilizar la naciente democracia mediante el compromiso de reconocer los resultados electorales, el ejercicio de una oposición leal por parte de los partidos derrotados (poca antes había fracasado el intento de una candidatura única para las elecciones de ese año) y la adopción de un programa de gobierno común (que se firmaría como un acuerdo aparte el 6 de diciembre). Ese sistema de pactos también incluyó la declaración de Maracay de 1960; a la iglesia mediante el concordato de 1964 que sustituyó el patronato eclesiástico de 1824; estudiantes mediante el pacto de unidad estudiantil del 21 de noviembre de 1958; empresarios y obreros mediante el avenimiento obrero-patronal de abril de ese año y a las fuerzas armadas, estas de manera informal como reacción a la insurgencia, pero por sobre todo, y en la interpretación de este historiador; a la constitución de 1961. El pacto de Puntofijo fue sustituido en 1963 por el acuerdo de ancha base (o gobierno de ancha base) que incluyó al Frente Nacional Democrático (FND) de Arturo Uslar Pietri en sustitución de copei que decidió que ser oposición frontal le redituaria más beneficios; por el pacto de acción legislativa de 1970 (que daba cobertura al bipartidismo que se instalaría electoralmente a partir de 1973) y por el pacto institucional de 1971, respectivamente. Véase: Straka, Tomás (2018). (5 de noviembre de 2018). “Teodoro y la tragedia de la democracia venezolana” en Prodavinci. Disponible: <https://prodavinci.com/teodoro-y-la-tragedia-de-la-democracia-venezolana/> [consulta: octubre de 2019].

²⁷ Mientras que por ejemplo Margarita López Maya y Alexandra Panzarelli sostienen que en 1998 la elección de Chávez como presidente representó una ruptura populista, tanto en lo político como lo económico, con respecto al régimen previo. Véase: López Maya, Margarita y Alexandra Panzarelli (2009). “populismo, rentismo y socialismo del siglo xxi: el caso venezolano”, conferencia populism in the twenty-first century dictada en el centro woodrow wilson para académicos el 8 de

considera que la constitución que legitimó el orden inaugurado en 1958, la Constitución de 1961, era una actualización de la de 1947 con los suficientes rasgos liberales para, incluso con las trazas de populismo económico —más bien suave si se considera que su máxima expresión fue el primer gobierno de Carlos Andrés Pérez (1974-1979)—, al menos hasta el inicio de las reformas económicas a finales de los ochenta del siglo pasado, permitir catalogar a la venezolana como una democracia liberal con todas las taras derivadas de la condición de esa sociedad. Así, no tendría sentido una crítica al constitucionalismo liberal de parte de las fuerza en el poder entre 1958 y 1998 que en buena medida se limitaron a reinstaurar el orden constitucional que, creado por ellos, había sido interrumpido en noviembre de 1948 por el golpe de Estado que desalojó del poder a Rómulo Gallegos, por lo que esta crítica va a provenir, primero, y desde una perspectiva no populista, de la extrema izquierda casi desde su mismo origen, y luego, en las postrimerías, de la crítica populista que, forma parte de la plataforma electoral de amplio espectro ideológico con la que Hugo Chávez gana las elecciones en 1998.

La Constitución como mito populista

Blokker (2017) afirma que: “Un instrumento clave pero muy descuidado del programa populista es la constitución”²⁸, en este aparte se estudiará la constitución como mito del que se apropia el populismo. Del marco conceptual y los antecedentes que se acaban de mostrar se deriva la conclusión de que el chavismo no inaugura el populismo en la sociedad venezolana, más aun; es válido afirmar que fue el período anterior el que sentó las bases para su naturaleza populista.

Como toda ideología, la populista se asienta en el imaginario de una sociedad apelando a sus mitos. En todas sus versiones el populismo tiene como uno de sus rasgos definitorios la relación directa entre el líder y la masa. En su opinión disidente Laclau sostiene que no es posible la política populista sin mediación,

octubre de 2009. Disponible: https://www.researchgate.net/publication/327619955_populism_rentierism_and_socialism_in_the_twenty-first_century_the_case_of_venezuela_margarita_lopez_maya_and_alexandra_panzarelli [consulta: octubre de 2019].

28 «A key, but much neglected instrument of the populist political programme is the constitution» Ob. cit., p. 2.

sin embargo, en un ejercicio de honestidad intelectual, reconoce su deuda con pensadores anteriores, como Peter Worsley a quien cita para indicar qué media entre el líder populista y la masa:

Así, el “populismo” se referiría no solo a las relaciones “directas” entre el pueblo y un liderazgo (el cual inevitablemente en cualquier sociedad compleja, de gran escala, debe ser predominantemente pura mistificación o simbolismo), sino, de un modo más amplio, a la participación popular en general (...)²⁹.

De esta manera se tiene que hay dos cauces para la relación populista entre líder y masa, la participación popular directa, que es como traducimos la expresión de Worsley “participación popular en general”, pero además, una relación mediada por símbolos³⁰, que se definen, siguiendo a Joseph Campbell como el: “vehículo de la comunicación” del mito (1959: 216)³¹. Este último, a su vez, no se emplea aquí en su acepción de fábula o invención, sino en la de “historia sagrada; el relato de un acontecimiento que ha tenido lugar en el tiempo primordial” (Eliade, 1991: 16)³². Ese tiempo primordial es, en el imaginario que el chavismo va a adoptar, el de la independencia. El concepto de mito debe ser complementado con la doble finalidad política que García-Pelayo le atribuye: 1) la de “mantener y conservar una cultura contra la desintegración y destrucción (...), sostener a los hombres frente a la derrota (...) y para conservar las instituciones” (Gotesky citado en García-Pelayo, pp. 18-19)³³ y 2) mantener la esperanza en la destrucción del **status** social existente y para la movilización de las fuerzas necesarias para tal objetivo³⁴.

A la sociedad venezolana se le dificulta la despersonalización del poder, esta

²⁹ Citado en Laclau, ob. cit., pág. 30.

³⁰ Aunque no solo por ellos. En este trabajo se sostiene que el populismo de Hugo Chávez también intentó la medicación de al menos un partido político, como se explicará más ampliamente en el último aparte.

³¹ Campbell, Joseph. (1959). El héroe de las mil caras. Psicoanálisis del mito. México, d.f.: fce (quinta reimpresión: octubre de 1997).

³² Eliade, Mircea. (1991). Mito y realidad. Barcelona: editorial labor.

³³ García-Pelayo, Manuel (1981). Los mitos políticos. Madrid: Alianza Editorial.

³⁴ Ibid.: 19.

característica, que no es exclusiva del país, es determinante en su desempeño político. Una de las manifestaciones de este rasgo es el archipiélago de mitos que jalonan su historia y que condicionan su política. En ese grupo de mitos destaca el mito de la constitución que podría ser definido como la idea de que es la constitución la que crea a la nación y que ese acto puede ser repetido una y otra vez borrando el origen. Urdaneta relaciona este mito con el de la constituyente (2012: 16)³⁵.

Los mitos políticos de la sociedad venezolana son anteriores a la llegada al poder de Hugo Chávez en 1998, y fueron usados con fruición por cada clase política a partir de 1842 cuando inicia el culto a Bolívar, no siempre con una finalidad populista, en ese sentido la cualidad política del chavismo radicaría no tanto en la elaboración de mitos nuevos sino en la resemantización de algunos de ellos, exacerbando su populismo. Es con esta cualidad que se estudia aquí al mito de la constitución, que ya no solo cumple las dos funciones de legitimar al poder y de servir de punto de partida para la utopía política, sino que ahora va a erigirse en el mediador entre Chávez y el pueblo.

Esta sí es una particularidad del mito en cuestión, porque si bien varias de las constituciones, de una prolífica colección, que jalonan el constitucionalismo venezolano pueden ser identificadas con el caudillo/dictador en el poder (Guzmán Blanco, Gómez, Pérez Jiménez), estas no fueron usadas para mediar como símbolo entre el detentador del poder y la masa, porque al menos en los ejemplos señalados y que pueden generalizarse, la relación de poder era mediada por la fuerza y en los últimos tiempos por la renta petrolera, aunque estos dos últimos elementos también estarán presentes en el ejercicio chavista del poder; el contraste es aún más agudo si se considera que la antecesora de la de 1999, la Constitución de 1961, fue el símbolo que medió entre el pueblo y un sistema —que no un líder—; el instaurado en 1958³⁶, no entre el pueblo y alguno de los arquitectos de ese sistema como Rómulo Betancourt, Jóvito Villalba o Rafael Caldera. En ese sentido la misma retórica chavista la calificó, denostándola, como “constitución puntofijista”, nunca como “constitución betancourista” o

³⁵ Urdaneta, Argenis (2012). Crisis institucional y gobernabilidad democrática en Venezuela. Caracas: Editorial CEC.

³⁶ Véase nota 27.

“constitución calderista”³⁷. La adopción de la Constitución de 1999 como mito populista tiene incluso una dimensión fetichista con la impresión del texto en formato mínimo de bolsillo que Chávez esgrimía como uno de los tótems del poder que, junto a la espada de El Libertador, agregó a la banda presidencial y al collar con la llave del arca donde se guarda el libro de actas del Congreso de 1811.

Como todo mito, el de la constitución es un aglutinador de otros mitos. En el contexto del chavismo esto queda en evidencia en la relación que se establece en el imaginario – también en el orden legal–, entre constitución y revolución por una parte; y entre constitución y el culto a Bolívar por la otra. En Hispanoamérica las constituciones tienen una relación dialéctica con la revolución, **a priori** pareciera que la relación es existencial, constitución versus revolución, pero, en un rasgo heredado de la Revolución Francesa, lo cierto es que la constitución legitima la revolución. El que sea un rasgo heredado de la Revolución Francesa lo explica Viso (2011) cuando describe cómo fueron descartados los principios constitucionales del abate Sieyès que propugnaban que la constitución solo podía ser modificada por medios constitucionales a favor de la idea de que el pueblo podía modificarla en todo momento de ahí que se instalase un estado de revolución permanente –no en el sentido leninista– de “revolución terrible” (p. XXII)³⁸.

Por otra parte, incluso el populista más beligerante contra un sistema político una vez que alcanza el poder necesita legitimarse y una de las formas de hacerlo es por medio de lo que aquí se denomina lenguaje constitucional. Skinner lo explica así:

(...) consideremos la posición de un actor político que está ansioso por abrazar un peculiar curso de acción, el cual también está ansioso (...) por mostrar como legítimo. Puede decirse que tal agente tiene un motivo poderoso para tratar de asegurar que su comportamiento puede describirse en términos de un vocabulario ya normativo dentro de su sociedad, vocabulario que sea capaz de legitimar al mismo

³⁷ La Constitución de 1999 es, a la fecha, la única que en la colección de las constituciones nacionales que se muestra en el Palacio Federal Legislativo está encuadrada en rojo, el color distintivo del chavismo. Todas las demás lo están en azul.

³⁸ Viso, Ángel (2011). *Las revoluciones terribles*. Caracas: Editorial Libros Marcados.

tiempo que describir lo que ha hecho (1985: 10)³⁹.

Aun el repaso más superficial de la historia venezolana permite identificar al vocabulario constitucional como el vocabulario normativo de la cita de Skinner, una condición acentuada a partir de la crisis de la democracia de partidos, a guisa de ejemplo, en un momento particularmente agudo de esa crisis en marzo de 1993 Carlos Andrés Pérez (1989-1993) propone una reforma constitucional y el llamado a una Asamblea Constituyente justo antes de ser defenestrado en mayo de ese año; así, la apelación al poder constituyente, esa suerte de **deus ex machina** del discurso político venezolano, traducido en un lenguaje constituyente en el que resaltaban los **speech acts**, va a exacerbarse durante la campaña presidencial de 1998 y en cierto sentido durante todo el ejercicio del poder de Hugo Chávez, es solo que al inicio es donde queda más clara esa función que Skinner otorga al lenguaje normativo, la de explicar lo que se ha hecho y legitimarlo. Porque Chávez siempre necesitó explicar que el orden político que le impuso al país era una revolución y en el imaginario político venezolano —también en la práctica— toda revolución es sancionada por una constitución. Para Urdaneta (2012) la Constitución de 1947 legitimó el golpe contra el presidente Medina Angarita de octubre de 1945, conocido precisamente como la Revolución de octubre; la Constitución de 1953 a su vez lo hizo con el golpe contra el presidente Gallegos en noviembre de 1948 (y la virtual disolución de la Junta Militar luego del asesinato de Delgado Chalbaud en 1952), y la Constitución de 1961 hace lo mismo a su vez con la rebelión del 23 de enero de 1958, en puridad también un golpe de Estado⁴⁰.

Por último, la Constitución de 1999 se erige como la sanción legal del culto a Bolívar, es decir; un mito legitima a otro, un intento de legitimación político-jurídica pero que en última instancia es una legitimación simbólica que puede traducirse como que la Constitución de Chávez, hizo ley el culto al convertirlo en fuente de derecho. Esto es lo que ordena el texto desde el preámbulo cuando afirma que “el pueblo venezolano (...) invocando (...) el ejemplo histórico de

³⁹ Skinner, Q. (1985). Los fundamentos del pensamiento político moderno. I. El Renacimiento. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

⁴⁰ Ob. cit., p. 33.

nuestro Libertador Simón Bolívar (...) decreta la siguiente Constitución⁴¹, más adelante, en el primer artículo, queda establecido que los valores de la república se fundamentan en la doctrina de Simón Bolívar⁴². Se sanciona una utópica comunidad política; la República bolivariana, formada por un nosotros, los bolivarianos (el lenguaje chavista suele ser redundante), frente a un ellos: los escuálidos (véase nota 58), a veces también llamados apátridas, otras cipayos.

La inclusión en la Constitución venezolana de 1999 del concepto de demandas que usa Laclau en su teoría de la razón populista

En la literatura sobre el constitucionalismo populista esta no es una característica, lo cual es congruente con el enfoque liberal de esta teoría contrario al de Laclau, sin embargo, en este trabajo se considera que la inclusión de las demandas equivalenciales en la Constitución es uno de los rasgos del proyecto constitucional chavista y por extensión del constitucionalismo populista.

No parece probable que la mayoría de la fracción de la sociedad venezolana que aprobó la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente en abril de 1999, eligió sus miembros en julio de ese año o terminó aprobando el texto en diciembre⁴³ lo haya hecho porque entendiéndose la complejidad de tal documento:

41 Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24 de marzo de 2000.

42 Ibid.

43 En el referéndum de abril solo votó el 37,65% del electorado del que el 87,75% aprobó la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente; esto significa que de 10.988.256 personas inscritas en el registro electoral la convocatoria fue aprobada con 3.630.666 votos (véase: <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e013.pdf> [consulta: octubre de 2019]). En las elecciones de julio solo votó el 46,2% del padrón; lo que significa que de 10.986.871 inscritos en el registro electoral, votaron 5.079.445, de los que la alianza chavista Polo Patriótico obtuvo el 65% (véase: <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e009.pdf> [consulta: octubre de 2019]); mientras que en el referéndum aprobatorio de diciembre solo votó el 44,37% del electorado y de este el 71,78% votó a favor; esto significa que de 10.860.799 inscritos en el registro electoral, esa Constitución fue aprobada con 3.301.475 votos (véase: <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e012.pdf> [consulta: octubre de 2019]). Estos datos son importantes porque describen cómo las elecciones que llevaron a la aprobación de la Constitución de 1999 fueron ganadas con minorías electorales, de ahí que la mayoría, tan cara al populismo, tuviese que construirse en el discurso porque no existía en la realidad. Por otra parte, la versión de la Constitución vigente es una versión modificada después del referéndum de diciembre de 1999 y publicada tres meses después en marzo de 2000.

el aparente nuevo diseño institucional, la sustitución de los partidos políticos como pivotes del sistema o la inclusión en él de rasgos de democracia directa. En cambio, parece más probable considerar que su aprobación tuvo que ver más con los fines que se le adjudicaban a esa constitución y más ampliamente al proceso constituyente todo: la sustitución de la clase política en el poder desde 1958 y la ampliación en el reparto de la renta petrolera para alcanzar a los sectores que nunca habían accedido a ella. Es este último el que se vincula con el concepto de demanda de Laclau porque, en suma, el desmoronamiento del sistema político venezolano instaurado en 1958 se debe a su incapacidad para satisfacer las demandas diferenciales que se habían acumulado de manera crítica desde principios de la década de los ochenta del siglo pasado⁴⁴.

Además la inclusión de esas demandas en la forma de un catálogo de derechos sociales y culturales imposibles de cumplir (en puridad el Estado venezolano tiene hoy la obligación constitucional de proveer a cada persona con trabajo y salario mínimo, además de casa –si bien esa última es compartida con la sociedad–, entre otras prestaciones) permite la estructuración del pueblo con unas específicas demarcaciones, porque aunque el racismo solapado de la sociedad venezolana va a ser llevado al primer plano por el discurso chavista potenciándolo en una expresión inédita en la historia contemporánea, la dimensión étnica tan común en otras versiones del populismo para separar al pueblo de la élite va a ser superada por la distinción entre una élite gubernamental (la clase política puntofijista privilegiada por la corrupción según el discurso chavista) y económica (la burguesía apátrida privilegiada por el neoliberalismo/capitalismo según el mismo discurso) por una parte y pobres en la otra.

Debe entenderse que no toda constitución que contenga derechos sociales es el sostén legal de un sistema populista. Las constituciones a partir de la Segunda Guerra Mundial acentuaron la tendencia del período entre guerras de incluir derechos económicos atenuando el peso liberal de las declaraciones de derechos y transformando al Estado liberal en el Estado de bienestar cuya crisis, al menos en Europa, precisamente espolea hoy al populismo, Loewenstein (1976) resume

⁴⁴ Rey (ob. cit., p. 547 y ss.) afirma cómo, paradójicamente, el sistema instaurado en 1958 buscaba contener “las demandas populares que habían estado reprimidas durante los diez años de dictadura” anteriores.

la consecuencia de esto así:

El resultado visible de este proceso es que las exigencias de una mayor seguridad económica y justicia social quedan concretadas en los derechos fundamentales de contenido social y económico. Estos nuevos «derechos» fundamentales se diferencian esencialmente de los recogidos en el antiguo catálogo liberal. No están destinados a garantizar la libertad *frente* al Estado y la protección *contra* el Estado, sino que son pretensiones del individuo o del grupo colectivo *ante* el Estado (pp. 400-401)⁴⁵.

De seguida, la posibilidad del populismo por diseño constitucional es asomada por Loewenstein cuando afirma que:

En un momento en el que su reconocimiento universal había alcanzado su punto máximo, los derechos fundamentales clásicos han encontrado en los derechos sociales unos competidores con mucha más resonancia emocional en la masa (ibid.: 401).

Ahora bien, si virtualmente todas las constituciones actuales contienen derechos económicos, ¿dónde está el criterio para separar derechos sociales de demandas populistas equivalenciales? Bien, está en la viabilidad de esas demandas: cuando estas hacen inviable la comunidad política (lo que Casullo sintetiza como la no sustentabilidad en el mediano plazo) se está en presencia de una constitución populista. En el caso bajo estudio aquí, la inclusión constitucional de demandas equivalenciales adoptó una forma **sui generis** en la que, el Estado, duplicando sus funciones por diseño, combinó el catálogo de derechos sociales ya mencionado con los programas sociales denominados misiones⁴⁶, una treintena de mecanismos de redistribución de renta que ejecutan de forma paralela a la

⁴⁵ Loewenstein, Karl (1976). Teoría de la constitución. Barcelona: Editorial Ariel.

⁴⁶ En la campaña para la elección de la así llamada Asamblea Nacional Constituyente en 2017 el chavismo mencionó la posibilidad de incluir en una eventual constitución estos programas como derechos sociales. Por su parte, la Asamblea Nacional, de mayoría opositora a partir de la elección de 2015, aprobó leyes que hacían obligatorios algunos de estos mecanismos de distribución de renta (una promesa del candidato también opositor, Henrique Capriles, en las elecciones presidenciales de 2012 y 2013, respectivamente) que luego fueron revertidas por el Tribunal Supremo de Justicia que es afín al chavismo. Estas iniciativas de la oposición se emparentan con la promesa electoral del candidato presidencial opositor, Manuel Rosales, en las elecciones de 2006 de repartir directamente a cada ciudadano una fracción de la renta petrolera mediante una tarjeta de débito que denominó “mi negra”.

estructura del Estado políticas en salud, educación, distribución de alimentos y vivienda fundamentalmente, que usó Hugo Chávez (además de retrasarlo) para gana el referéndum revocatorio de 2004, según su propia confesión:

Un encuestador internacional vino a mitad de 2003 (...) fueron a Palacio y me dieron la noticia bomba: ‘Presidente, si el referendo fuera ahorita usted lo perdería’ (...). Entonces fue cuando empezamos a trabajar con las misiones, diseñamos aquí la primera y empecé a pedirle apoyo a Fidel. Le dije: ‘Mira, tengo esta idea, atacar por debajo con toda la fuerza’, y me dijo: ‘Sí, algo yo sé es de eso, cuenta con todo mi apoyo’. Y empezaron a llegar los médicos por centenares, un puente aéreo, (...) y a buscar recursos, aquí la economía mejoró, organizar los barrios, las comunidades (...) y entonces empezamos a remontar en las encuestas y las encuestas no fallan (...). No hay magia aquí, es política (...)⁴⁷.

Viso sostiene que una de las máscaras⁴⁸ que vela la Constitución venezolana es la de la constitución proveedora que comienza con la de 1947, siguiendo tardíamente la moda inaugurada por la Constitución mejicana de 1917 (Linares, 2007: 1)⁴⁹, y que se acentuará en la de 1961 con “El furor de los derechos prestacionales [que] desprestigió aun más a la Constitución en Venezuela” (ibidem). Aquí lo que la oculta la máscara es la incapacidad del Estado para repartir

⁴⁷ Citado en Martínez, 2012: s.n. Véase: Martínez, Eugenio (12 de enero de 2012). “Misión: Misiones vivienda”. En El Universal. Disponible: <http://www.eluniversal.com/opinion/120112/mision-misiones-vivienda> [Consulta: octubre de 2015].

⁴⁸ Viso estudia la Constitución venezolana a través de la noción de máscara. Este autor distingue las siguientes máscaras: en el inicio de la historia constitucional venezolana están la de Fernando (por el rey Fernando VII se entiende) y la de la libertad (ob. cit., p. 70). La primera busca ocultar a las castas más bajas del sistema colonial –las mismas que pelearían al inicio denodadamente en el bando realista ante el temor de ser subyugados por el mantuanaje sin la contención de la Corona– la ruptura con la metrópoli, mientras que la segunda busca ocultar que en la mentalidad de los libertadores, con Bolívar a la cabeza, nunca estuvo “el proyecto de ir más allá del concepto hobbesiano de libertad. Entendida sólo como independencia” (ibid.: 73). El proyecto de constitución que Bolívar propone en el Discurso de Angostura, luego su proyecto de constitución para Bolivia, pero más aún su dictadura entre 1828 y 1830, delatan que la libertad tenía que ser restringida, con lo cual dejaba de ser libertad, a menos que se desease sucumbir a la guerra de colores, pero no por ello el lenguaje constitucional republicano abandonó el vocabulario/máscara heredado de las revoluciones americana y francesa. La última máscara es la de adjudicarle la condición de omnipotente a la constitución para ocultar su impotencia.

⁴⁹ Linares Benzo, Gustavo (6 de enero de 2007). “Amor de lejos: Venezuela y sus constituciones”. En *En Papel Literario de El Nacional*, p. 1.

la renta petrolera que debe ser ocultada con un contrato –la Constitución– que haga a cada venezolano acreedor de una fracción de esa renta, ya que de esta manera entiende la jurisprudencia del país (una fuente de derecho cada vez más determinante en los últimos tiempos del período 1958-1998) los artículos de la Constitución que contienen los derechos prestacionales (a vivienda, trabajo, salud). Ante la inviabilidad de esto, la sociedad clamaba a finales de los noventa por un contrato nuevo que tuviese la garantía de cumplimiento de la repartición fallida.

Las dimensiones del constitucionalismo populista en el proceso constituyente de 1999

Ya se listaron en el marco conceptual los cuatro componentes de la crítica populista al constitucionalismo según Blokker: la soberanía popular; la regla de la mayoría; la instrumentalización del derecho, y el resentimiento legal (2017: 3), estas, que se emparentan con las funciones que, según Landau, cumplen los cambios constitucionales instrumentalizados por los populistas, a saber: “desarmar el orden político existente, servir como crítica ideológica que supere las fallas de ese orden constitucional y consolidar poder en sus manos”⁵⁰ serán ampliadas en esta parte del ensayo usando como objeto de estudio el proceso constituyente venezolano de 1999, algo que Landau hace de manera muy sucinta en su artículo citado. Por otra parte, tanto los componentes de Blokker como las funciones de Landau se inscriben en una crítica liberal al populismo que coincide paradójicamente con la reflexión izquierdista sobre el mismo fenómeno. Esto queda en evidencia si se considera lo que Laclau denomina componentes típicos del giro populista de la política:

descontento general con el **statu quo** existente, la constitución incipiente de una cadena equivalencial de demandas centradas en torno a unos pocos símbolos altamente investidos [y] un creciente desafío al sistema político como un todo⁵¹.

Los populistas arguyen ser no solo los únicos representantes de la soberanía

50 Véase nota 25.

51 Ob. cit., p. 253.

popular sino los únicos legítimos portadores⁵². Este punto ofrece la respuesta populista a la pregunta sobre dónde radica el poder en la sociedad. Durante la campaña electoral de 1998 y durante el año siguiente el discurso chavista saturó el imaginario con, entre otras, la palabra soberano a la que al menos retóricamente se le hacía sinónimo de pueblo. De hecho, la justificación del discurso chavista para activar el poder constituyente era la urgente necesidad de que el soberano ejerciese su poder, recuperado gracias a la elección de Hugo Chávez como presidente, que había sido secuestrado durante 40 años por las élites políticas y reconfigurase la República. Esto modifica el supuesto liberal, según Blokker, que “ubica a la soberanía en el sistema legal, y últimamente en la Constitución. En contraste, los populistas sitúan la soberanía en (...) el Pueblo”⁵³.

Estudiar la forma extrema de la regla de la mayoría en el constitucionalismo populista chavista exige, de nuevo, un enlace con el sistema político previo, porque el diseño constitucional de 1958 tanto formal (Constitución jurídico-formal) como informal (Constitución real) contiene una atenuación de la regla de la mayoría que evitaba los excesos del trienio 1945-48 y que consiste en la mezcla entre la regla de la unanimidad (o con la variante de la mayoría calificada) en la que para mantener la lealtad al sistema de las minorías se les concedía la capacidad de vetar ciertas decisiones y el sistema de toma de decisiones especializado (sistema semicorporativo) en el que se incluía en la toma de decisiones a representantes no electos de los sectores que podían amenazar la estabilidad del sistema, respectivamente. En la primera los partidos políticos constituyen el eje mientras que en el segundo lo son el empresariado, los trabajadores sindicalizados, las Fuerzas Armadas y la Iglesia católica⁵⁴. Ahora bien, el proyecto constitucional chavista solo dejará en pie a las Fuerzas Armadas, por lo que ya no será posible la atenuación de la regla de la mayoría. Esto, con dos particularidades; la primera es que bajo el constitucionalismo chavista la mayoría es permanente, una premisa que de suyo cancela la democracia y la segunda es que las Fuerzas Armadas se

52 «Thus, this leads populists to argue not only that they represent the popular will but that they are the only legitimate carriers of this will» Landau, ob. cit., 525.

53 «In liberal understandings of democracy, sovereignty is related to the state, and sovereignty is located in the legal system, and ultimately in the constitution. In contrast populists situate sovereignty squarely in the ‘nation’ or the People» 2017: 21.

54 Rey, ob. cit., pp. 551 y ss.

erigieron como un partido⁵⁵ que sustituyó a los partidos políticos de masas del sistema anterior⁵⁶.

En el populismo la mayoría representa el todo, así, la sociedad no es entendida como el conjunto de grupos que se reconfiguran constantemente en la dialéctica mayoría-minoría seminal a toda democracia, sino como expresión del grupo que, siendo circunstancialmente mayoritario, se asume así por siempre. Dentro de esta concepción se inscriben anatemas del discurso como llamar a los opositores escuálidos y majunches o afirmar que quien no es chavista no es venezolano⁵⁷ como intentos de construir simbólicamente una mayoría, que como ya se vio⁵⁸ no existió al menos en ninguna de las elecciones que jalonan el

⁵⁵ Aunque Von Bergen (2015: 98-102, 125) sostiene que el oficialista Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) es un partido de masas y además señala cómo entre 2001 y 2003 el antecesor de este, el Movimiento Quinta República (MVR) tuvo una dirección predominantemente civil (lo que es cierto); en este trabajo se sostiene que tanto el MVR como el PSUV son partidos más similares al Partido Democrático Venezolano (PDV) de Isaías Medina Angarita o al Frente Electoral Independiente (FEI) de Pérez Jiménez, plataformas electorales altamente dependientes del liderazgo personal y del aparato estatal distintas a los partidos de masas venezolanos como AD y COPEI. Véase: Von Bergen, Franz (2015). Estudio de la organización y visión partidista del chavismo en el poder. (Tesis de Maestría USB). Por otra parte, el que las Fuerzas Armadas sean el partido que sostiene la estructura de poder chavista calza con la relación caudillo, ejército (militares), pueblo, que, aunque en apariencia parece replicar las ideas del asesor argentino del primer período de gobierno chavista, Norberto Ceresole, en realidad es la confirmación del intento de suprimir a la democracia de partidos que muestra trazas de la configuración constitucional que ya describió Vallenilla Lanz en Cesarismo democrático (1919).

⁵⁶ Esa consideración de las Fuerzas Armadas como el verdadero partido político del chavismo, que provee candidatos, burócratas y control social, puede haber sido confesada por Hugo Chávez cuando, según el ex rector de la Universidad Católica Andrés Bello, Luis Ugalde s.j. le afirmó: “Yo no creo en ningún partido, ni siquiera en el mío. Yo creo en los militares, que es donde me formé”. Véase: Barrera Tyszka, Alberto (18 de agosto de 2014). “Quién manda a quién”. Disponible: <http://www.cesarmiguelrondon.com/opinion/el-espacio-de-mis-amigos/quien-manda-quien-alberto-barrera-tyszka/> [Consulta: octubre de 2015].

⁵⁷ Escuálido es virtualmente el primer insulto chavista contra la oposición luego de alcanzar la presidencia en 1998, que intenta establecer en el imaginario su condición de minoría desde el inicio de la era chavista y por siempre; majunche (defectuoso, mediocre) fue utilizado contra Henrique Capriles en la campaña electoral de 2012, mientras que la última frase fue pronunciada por Hugo Chávez el 24 de junio de 2012 durante los actos conmemorativos de la batalla de Carabobo (1821) frente a unidades militares en vísperas de la misma campaña electoral.

⁵⁸ Véase nota 44.

proceso constituyente de 1999.

Para Walker hay dos aproximaciones complementarias a la instrumentalización del derecho constitucional por el populismo: por un lado, está la estrategia de burlarlo operando al margen de las normas constitucionales y por la otra está la estrategia de controlar el sistema normativo o la constitución misma. La primera estrategia incluye gobernar por decreto⁵⁹. Este enfoque populista “se manifiesta en la degradación del estatus rígido de la constitución como la ley más alta”⁶⁰ que en el caso que se estudia aquí comienza con el discurso, de esta manera, cuando Chávez la llama “bicha”, la Constitución de 1999 termina de ser absorbida por su discurso en un acto que la despoja de toda su intangibilidad (algo que ya había hecho con la Constitución de 1961 al llamarla moribunda durante su juramentación como presidente en 1999) y prepara para su modificación según los requerimientos de un régimen que busca concentrar poder, de ahí los dos intentos de revisión de la Constitución en 2007 y 2009, respectivamente, para imponer la reelección indefinida. El comentario sobre el gobierno por decreto nos conduce a la habilitación legislativa en el contexto del proceso constitucional chavista. La habilitación legislativa en el sistema político instaurado en 1999 es significativamente diferente a la que contemplaba la Constitución de 1961 (que ampliaba a su vez la habilitación legislativa de la Constitución de 1945). La diferencia radica en que hoy no hay límite de materias ni de tiempo para que el Parlamento renuncie a su potestad de legislar a favor del ejecutivo (que además es el que le ha dictado a la Asamblea Nacional los términos de la habilitación), como sí la había en la Constitución de 1961 que circunscribía la habilitación a materia económica y financiera. Esto convierte a las leyes habilitantes en leyes de base sobre las que desarrollar la Constitución. Sin embargo, la mejor manera de explicar la instrumentalización del derecho que caracteriza al constitucionalismo

59 «There are two different approaches to this instrumentalisation, although these are typically complementary and also shade into one another. On one hand, there is the strategy of circumvention, of working round or outside of constitutional norms in the conduct of government. On the other hand, there is the strategy of commandeering, of gaining control of the means to shape the normative framework of the constitution itself. Strategies of circumvention include ruling by executive decree» ob. cit., p. 8.

60 «The populist constitutional attitude can be understood as the result of populism’s overall negative evaluation of liberal constitutionalism, and it manifests itself in the downplaying of the constitution’s status as a rigid, higher law (...)» (Blokker, 2017: 15).

populista es explicando que su característica por antonomasia es que la ley más alta no puede ser obstáculo para los fines políticos.

Por su parte, el resentimiento legal o escepticismo legal se expresa, en palabras de Blokker, por medio de la crítica populista a la idea de ley como norma neutral y no política, en la evaluación sobre el lugar que ocupa la soberanía en la comunidad política (que ya se repasó al inicio de este aparte) y en la crítica al Estado de derecho y su énfasis en el individualismo por su efecto sobre la unidad de la comunidad política⁶¹. Bien, la primera y la tercera formas de manifestarse el resentimiento legal guían la ideología chavista que pretendió una repolitización sin resquicios de la sociedad venezolana por medio de su ya mencionada transformación constitucional en la *polis* bolivariana, un rasgo, si bien embrionario, de totalitarismo.

Conclusión

En última instancia la estructura conceptual de este ensayo intenta responder a la pregunta sobre el rol del poder constituyente en el proyecto populista chavista, pero además, y en un marco más amplio, es un comentario sobre la democracia liberal, de lo que se derivan dos consecuencias importantes: la primera es establecer la naturaleza del cambio (a veces con su aquiescencia) que operó sobre la sociedad venezolana luego de que Chávez llegase al poder y la siguiente es identificar cómo se produjo ese cambio.

El desempeño del constitucionalismo populista en Venezuela –aunque no solo en ella– permite advertir forzosamente que el populismo degrada hasta abolir, si se le permite, las libertades, porque no existen versiones benignas y autoritarias del populismo; la naturaleza de la crítica a la democracia que encarna

61 «I suggest that a number of dimensions clarify populists' critical attitude towards the liberal understanding of the law. A first dimension is a critical evaluation of the idea of the law as non-political and neutral (...). A second dimension is the locus of sovereignty in the populist narrative (...). Third, populists criticize the liberal understanding of the rule of law for its emphasis on individualism and hence its eroding effect on unity, as an obstacle to achieving political unity (...).»
Ibidem: 20-22.

en todo populismo, en apariencia dirigida solo hacia la democracia liberal, mientras se promete una más genuina, conduce fatalmente a la supresión de toda democracia.

En ese sentido, la discusión sobre el grado de afectación de las libertades (que se inscribe en la amplia taxonomía que pretende registrar todas las variaciones posibles entre regímenes democráticos y los que no lo son) no es relevante, porque el populismo cumple fatalmente su sino. Así, en Venezuela, el constitucionalismo populista fue el instrumento más eficaz, al mismo tiempo que el más sutilmente complicado, en la primera etapa del ejercicio del poder chavista para suprimir la democracia.